Treinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

que ha servido, y Consta de Pexa en el libro
Corriente de ella, y Dixo que dicho Papel va dado con
tenor, y entregado a su voluntad, y Renuncia la Ley
Nuestro caso, y No obliga, a sí perdido conforme a las
Real orden, y hasta [illegible] hoy en Roca de la cual se
Nunia Vacando dicha villa, a par, y valbo demo Obligo
constituyendo, bano de fianza que anexionamente
tiene dada, y allo obligante Personas y Bienes habi-
dos, y por haber con sumisión a la Justicia y Renuncia
cion de Ley en forma: así lo otorgo
y firma de que Doy Fee

Juan Paz Rodriguez

Juan. Co Navío

Presbo Lima

En la villa de Ulla, en Diez y nueve dias
del mes de Diciembre mil setecientos sesenta
y cinco años, ante mi Escribano, y testigos
Pedro de Huerta Vecino. Diego de Campos, D.
Juan Valdivieso Joseph Ortiz, Juan de Moya Juzgados, y
D. Antonio Fernandez, Vecinos
D. Juan Co Palo. Tobia Alo. mayor
Capitular del Concejo Justicia y Regimiento desta villa
por ante mi Escribano, dixeron, que en atencion
a que de presente no hay Alcalde ordinario, por
Consecuencia, el que esta villa Capaz de Pleitos
pasar, hay Alcay de la hay Campos de